

SECRETARÍA, JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, veinte (20) de abril de dos mil veintidós (2022)

En la fecha pasó el presente Proceso Ordinario Laboral de primera instancia, promovido por la señora **MARIA ALICIA BEDOYA MARIN** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES (Rad. 2021 – 576)**, a Despacho de la señora Juez informando que, mediante auto de sustanciación No. 187 del 01 de febrero de 2022 se requirió a la parte demandante para que aportara la constancia de envío de la demanda a la parte demandada, para lo cual se le concedió un término de cinco (05) días.

La parte demandante no ha cumplido dicho requerimiento. Sírvasse proveer,



CLAUDIA PATRICIA NOREÑA VALENCIA

Secretaria

Auto de sustanciación No. 861

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

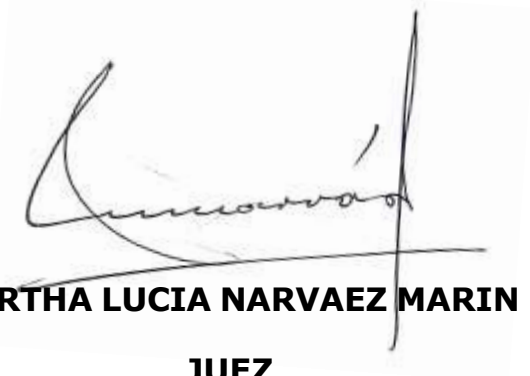
Manizales, veinte (20) de abril de dos mil veintidós (2022)

Vista la constancia secretarial que antecede, **SE REQUIERE POR SEGUNDA Y ÚLTIMA VEZ** a la parte demandante con el fin de que allegue el soporte del correo electrónico mediante el cual informó sobre la existencia de la demanda a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, esto es, que haya corrido traslado del escrito de demanda como de la subsanación y sus anexos, tal y como lo dispone el inciso cuarto del artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

Lo anterior, con el fin de evitar nulidades posteriores y como consecuencia de dicho requerimiento, se le concede el término de cinco (5) días.

Debe tenerse presente que las normas procedimentales son de orden público y como tal, son de inmediato cumplimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA LUCIA NARVAEZ MARIN

JUEZ

*En estado **No. 064** de esta fecha
se notificó la anterior providencia.
Manizales, **21 de abril de 2022.***



CLAUDIA PATRICIA NOREÑA VALENCIA
Secretaria